



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Viladecavalls, en sesión del día 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para casales de verano y actividades extraescolares.

Este acuerdo se sometió a información pública mediante publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia (CVE 202210063256) de fecha 21 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para casales de verano y actividades extraescolares.

"BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOMETIDAS AL NIVEL DE INGRESOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES, PARA LA REALIZACIÓN DE CENTROS DE VERANO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a distribuir ayudas económicas que tengan como objetivo:

1. Ayudas para centros de verano para los menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que quieran asistir a los centros que se realizan dentro y fuera del municipio durante el mes de julio vacaciones escolares del curso lectivo y que se encuentren en una especial situación familiar.
2. Ayudas para actividades extraescolares realizadas en el año de la convocatoria por menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que se encuentren en una especial situación familiar.

2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas económicas contempla dos líneas, el acceso y participación en actividades de ocio en el periodo de vacaciones escolares, y la ayuda para el pago de actividades



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

extraescolares realizadas durante el curso escolar de la convocatoria, de menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y adolescencia, "las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el tiempo libre y apoyar la red de entidades sociales, y deben fomentar su igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a minorar la cuota de las actividades de verano durante el año en curso y reducir el gasto que realizan las familias en actividades extraescolares desarrolladas durante el curso lectivo.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1.-Becas para centros de verano

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls. Excepcionalmente, sólo los menores en acogida temporal no tendrán que cumplir este requisito.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada o asignada una plaza de actividad de verano y el recibo de la actividad.

2.- Becas para actividades extraescolares

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls.



**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente haya realizado una actividad extraescolar durante el curso lectivo.
- d) Sólo se dará apoyo económico para una actividad extraescolar por niño o menor.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentación a aportar

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado (anexo 1) y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A. Documentación identificativa:

- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria.
- En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

B. Documentación económica:

- Declaración presentada del IRPF del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.
- En el caso de no presentar la declaración del IRPF se deberá presentar:
 - Personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la OGT donde conste si percibe la prestación de desempleo y su cuantía.
 - Pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.
 - Perceptores de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo.
 - Certificado negativo de renta
- Hoja de inscripción de la actividad de centros de verano.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

- Certificado del coste total de la actividad emitido por la entidad.
- Recibos o documentación acreditativa del pago del coste total de la actividad extraescolar por la que se solicita ayuda.

C. Documentación social:

- En acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la infancia y adolescencia.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la subvención solicitada.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Tanto la línea de ayuda correspondiente a centros de verano como la línea de ayudas para actividades extraescolares, tendrá un calendario de presentación de solicitudes fijado por convocatoria pública en cada uno de los casos.

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares en las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Miembros familiar	unidad	Umbral económico	Ayuda extraescolar	Ayuda casales verano
2		Hasta 15.935,36€	150€	150€
3		Hasta 19.919,20€	150€	150€
4		Hasta 23.903,04€	150€	150€
5		Hasta 27.886,88€	150€	150€
6		Hasta 31.870,72€	150€	150€
7		Hasta 35.854,56€	150€	150€
8		Hasta 39.838,70€	150€	150€

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Si una vez hecha la valoración de las solicitudes correspondientes a extraescolares, no hubiéramos agotado el crédito asignado en convocatoria, se procederá a acumular el excedente económico por la otra línea de ayuda que tiene como objeto actividades para centros de verano.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/as solicitantes.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

El importe de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, de los 150,00 € por centros de verano, así como por extraescolares. No se subvencionará más de una actividad por niño/a.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas superen la asignación económica prevista para cada una de las líneas de ayuda, se establecerá un prorrateo entre todas las personas beneficiarias de cada convocatoria.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La comisión de valoración estará formada por las siguientes personas:

1. La coordinadora de servicios sociales
2. El secretario municipal

Esta Comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 €, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución y de notificación

Cada línea de ayuda de acuerdo a su convocatoria examinará conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la subvención

Los/as beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

También se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que se haya manifestado expresamente sus objeciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- Los/as beneficiarios/ as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Las personas que causen baja del centro de verano y hayan disfrutado de una ayuda económica, deberán devolver al Ayuntamiento el importe concedido. No deberán abonar el coste de la ayuda, aquellos casos en que la baja haya sido por motivo de fuerza mayor (enfermedades, cambios de domicilio u otros), y en este supuesto, la familia deberá acreditarlo debidamente.
- Esta ayuda está sujeta a la obligación de ser declarada en el impuesto de la renta de las personas físicas.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Actividades de verano como pueden ser centros deportivos, centros que se ofrecen por entidades del tercer sector (recreos).
- El coste de las actividades extraescolares programadas por las AFA'S o bien actividades de los clubes o entidades que trabajan en el municipio.

17. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

18. Plazo y forma de justificación

En cualquiera de las líneas de ayuda objeto de estas bases, el beneficiario/a deberá justificar mediante recibo el coste total de la actividad por la que ha solicitado subvención.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la ley 38/2003 de la ley general de subvenciones que dice: "Las subvenciones que se concedan en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia".

19. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro, en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo.

Improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su reintegro.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021003588 SS

ANUNCI

25. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 21 de julio, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Estas bases reguladoras estarán vigentes hasta que no se aprueben otras que las deroguen expresamente."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa -LJCA-.

La alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 26 de mayo de 2022